



RESOLUCIÓN No. 36-2019

POR LA QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS POR EL DE LA FUERZA DEL PUEBLO.

La **Junta Central Electoral**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto Bernardo Saladín Selin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro, **Rosario Altagracia Graciano de Los Santos**, **Juan Bautista Cuevas Medrano**, Suplente de Miembro en funciones; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

Con motivo de la solicitud de cambio de nombre del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) por el de La Fuerza Del Pueblo.

RESOLUCIÓN

Vista: La Constitución vigente de la República Dominicana.

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019. G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

Vista: La Ley No. 107-13, Ley Sobre Procedimientos Administrativos, del 6 de agosto de 2013.

Visto: El artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019. G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

Visto: El numeral 25 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019. G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

Visto: El artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019. G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

Vista: La Ley núm. 33-18, de Partidos. Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada el 13 de agosto de 2018 y publicada en la G. O. 10917 el 15 de agosto de 2018.

Vista: La Ley No. 30-06, del dieciséis (16) de febrero del año Dos Mil Seis (2006), mediante la cual se prohíbe la utilización por parte de personas, grupos, movimientos o partidos, de la denominación o lema, los dibujos contentivos de símbolos, colores, emblemas o bandera, utilizados por los partidos debidamente reconocidos por la Junta Central Electoral.

Vista: La Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

Vista: La comunicación suscrita por los señores Antonio Florián y Francisco Luciano, Presidente y Secretario General, respectivamente del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), relativa al cambio y uso del nuevo nombre del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) a Fuerza del Pueblo (FP), así como también comunican a esta Institución que los señores Leonel Antonio Fernández Reyna y Antonio Florián ocuparan en lo adelante los roles de Presidente y Secretario



General del referido Partido, recibida en la Secretaría General en fecha 29 de octubre del 2019.

Vista: La comunicación suscrita por el señor Pedro Pablo Díaz, Secretario Nacional de Organización del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), mediante la cual remiten los documentos que soportan el Congreso Nacional Extraordinario de dicho Partido, celebrado en fecha 20 de octubre del 2019, donde entre otros asuntos fueron modificados los artículos Nos. 1, 63 y 64 de sus Estatutos, recibida en la Secretaría General en fecha 31 de octubre del 2019.

Vista: La comunicación suscrita por los señores Antonio Florián y Francisco Luciano, Presidente y Secretario General, respectivamente del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), relativa a la actualización del expediente del antiguo PTD, hoy la Fuerza del Pueblo, recibida en la Secretaría General en fecha 6 de noviembre.

Vista: La comunicación suscrita por el señor Antonio Florián, Secretario General del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), mediante la cual hacen entrega de la Bandera Fuerza del Pueblo (FP) como parte de los requisitos para la aprobación y actualización del nuevo nombre del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) que en lo adelante habrá de ser la Fuerza del Pueblo (FP) conforme lo establece el acta del Congreso Extraordinario del PTD, de fecha 20 de octubre de 2019 y donde fue aprobada la modificación de varios artículos de sus Estatutos, recibida en la Secretaría General en fecha 03 de diciembre del 2019.

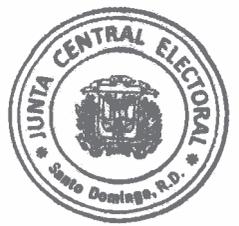
VISTA: La instancia de fecha 03 de diciembre del 2019, suscrita por el señor Juan Gilberto Serulle, relativa a impugnación a la modificación de cambio de nombre al Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) a "Fuerza del Pueblo" y solicitud de fijación de audiencia para tales fines, depositada ante esta Secretaria General en fecha 04 de diciembre del 2019.

VISTA: La instancia de fecha 09 de diciembre del 2019, relativa a la solicitud de sobreseimiento y formal oposición a la aprobación de la solicitud de cambio de nombre del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) a "Fuerza del Pueblo" (FP), suscrita por los señores Eduardo Ramos E., Santiago Rodríguez Tejada, Angel José Vargas de la Rosa, Rafael Antonio Sánchez Valdez y Félix Ocadis Vargas de la Rosa, depositada ante esta Secretaría General en fecha 09 de diciembre del 2019.

VISTA: La instancia de fecha 11 de diciembre del 2019, suscrita por el señor Juan Gilberto Serulle, relativa Al escrito de motivaciones a oposición al cambio de nombre del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) a "La Fuerza del Pueblo", depositada ante esta Secretaría General en fecha 11 de diciembre del 2019.

VISTA: La instancia de fecha 10 de diciembre del 2019, suscrita por los señores Manuel Fermín Cabral y Rafael Albuquerque en representación del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), contentiva del escrito de contestación y depósito de documentos, relativo a la impugnación a modificación de cambio de nombre Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) a "La Fuerza del Pueblo" (FP), formulada por el señor Gilberto Serulle Ramia, depositada ante esta Secretaría General en fecha 10 de diciembre del 2019 a las 03:26 p.m.

VISTA: La instancia de fecha 10 de diciembre del 2019, suscrita por los señores Manuel Fermín Cabral y Rafael Albuquerque en representación del Partido de los



Trabajadores Dominicanos (PTD), contentiva del escrito de contestación y depósito de documentos, relativo a la impugnación a modificación de cambio de nombre **Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)** a **"La Fuerza del Pueblo" (FP)**, formulada por el señor **Gilberto Serulle Ramia**, depositada ante esta Secretaría General en fecha 10 de diciembre del 2019 a las 04:43 p.m.

Oídas: las opiniones de los Delegados de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos en la Audiencia Pública, celebrada en fecha 09 de diciembre del 2019.

VISTA: El Acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha 17 de diciembre del 2019 (Acta No. 43/2019).

VISTO: El dispositivo de la Sentencia TSE-122-2019 del Tribunal Superior Electoral, correspondiente al expediente Núm. TSE-115-2019 de fecha 13 de diciembre del 2019, con motivo a la demanda en nulidad incoada en fecha 11 de noviembre del 2019 por los señores José Altagracia González Espinosa, Manuel de Jesús Florián y Compartes contra la cuarta (4ta.) Reunión Plenaria del Comité Central de fecha 16 de octubre 2019, el acuerdo por la preservación de la democracia y el rescate institucional en la República Dominicana, suscrito en fecha 18 de octubre del 2019 y el Congreso Extraordinario, celebrado en fecha 20 de octubre del 2019, realizadas por el Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD).

Considerando: Que dentro de los documentos que soportan la solicitud de cambio de nombre del Partido de los Trabajadores Dominicanos, figura el Acta de resultados del Congreso Nacional Extraordinario de dicho Partido, celebrado en fecha 20 de octubre del 2019, donde entre otros asuntos fueron modificados los artículos Nos. 1, 63 y 64 de sus Estatutos, recibida en la Secretaría General en fecha 31 de octubre del 2019, indicándose de manera específica en el numeral segundo del Acta referida: "2- Modificar el artículo 1 de los estatutos del partido para que en lo adelante diga: **"Con el nombre de la Fuerza del Pueblo operara una entidad política continuada del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), fundada el 21 de diciembre del 1980 y reconocida por la Junta Central Electoral-JCE- mediante resolución 5/90 del 26 de enero de 1990"**. Comprobándose además que en el Acta de referencia no figuran modificaciones adicionales relativas a siglas, lemas o banderas del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD).

Considerando: Que en lo relativo a las instancias de fechas 3, 9 y 11 de diciembre de 2019, relativas a la impugnación a modificación de cambio de nombre Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) a "La Fuerza del Pueblo" (FP), formulada por el señor Gilberto Serulle Ramia, aunque se ha podido evidenciar que dicho señor ha hecho desde hace algunos años uso del nombre con la Fuerza del Pueblo, no menos cierto que el uso del mismo no está amparado dentro de un Movimiento Político reconocido por la Junta Central Electoral, lo que le hubiera garantizado la protección de la Ley No. 30-06, del dieciséis (16) de febrero del año Dos Mil Seis (2006), mediante la cual se prohíbe la utilización por parte de personas, grupos, movimientos o partidos, de la denominación o lema, los dibujos contentivos de símbolos, colores, emblemas o bandera, utilizados por los partidos debidamente reconocidos por la Junta Central Electoral, razón por la cual dicha oposición deber ser desestimada.

Considerando: Que una vez emitido el dispositivo de la Sentencia TSE-122-2019 del Tribunal Superior Electoral, correspondiente al expediente Núm. TSE-115-2019 de fecha 13 de diciembre del 2019, la instancia de fecha 09 de diciembre del 2019, relativa a la solicitud de sobreseimiento y formal oposición a la aprobación de la solicitud de cambio de nombre del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

a "Fuerza del Pueblo" (FP), suscrita por los señores Eduardo Ramos E., Santiago Rodríguez Tejada, Angel José Vargas de la Rosa, Rafael Antonio Sánchez Valdez y Félix Ocadis Vargas de la Rosa, carece de objeto en virtud de que el sobreseimiento solicitado, por la emisión del dispositivo señalado carece de objeto.

En virtud de las motivaciones antes expuestas y en mérito de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República Dominicana, los Tratados Internacionales y las leyes vigentes **La Junta Central Electoral**, en el uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

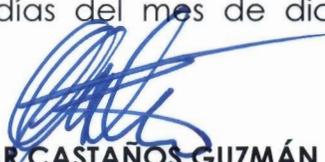
PRIMERO: Acoger, como en efecto acoge, la instancia que contiene la solicitud para que se autorice el cambio de nombre del Partido de los Trabajadores Dominicanos, para que en lo sucesivo pase a identificarse con el nombre de La Fuerza del Pueblo.

SEGUNDO: Dar constancia, que la presente resolución implica que el Partido La Fuerza del Pueblo, para todos los fines y consecuencias legales es el continuador jurídico del antiguo Partido de los Trabajadores Dominicanos, que por esta decisión deja de identificarse con ese antiguo nombre.

TERCERO: Se otorga al Partido La Fuerza del Pueblo un plazo de 30 días para formalizar todos estos cambios y depositarlos en la Secretaría General de la Junta Central Electoral.

CUARTO: ORDENA, que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta Central Electoral (JCE), y a su vez notificada a las partes interesadas.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente



ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular


CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


JUAN BAUTISTA CUEVAS MEDRANO,
Suplente de Miembro en funciones


RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

